

RESOLUCIÓN TED-SCZ-CSP N° 014/2018
Santa Cruz de la Sierra, 29 de mayo de 2018

VISTOS:

La supervisión del proceso electoral de la elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS CABALLERO LTDA.**, del municipio de Comarapa; el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 310/2016, de 3 de agosto de 2016; la Constitución Política del Estado, la Ley N° 018 del Órgano Electoral, la Ley N° 026 del Régimen Electoral, el Informe Final SIFDE SCZ CSP N° 035/2018, de 22 de mayo de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota recepcionada en el SIFDE el 26 de enero de 2018, por el señor Juan Carlos Lijeron Rosales en calidad de Consejero de Administración en vigencia, de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS CABALLERO LTDA.**, del municipio de Comarapa, solicita la supervisión de la elección de sus autoridades de administración y vigilancia, por parte del Órgano Electoral.

Que mediante Resolución TED-SCZ-CSP N° 002/2018, de 30 de enero de 2018, el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz declaró procedente la solicitud de supervisión del proceso electoral de la Elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia, de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS CABALLERO LTDA.**, encomendando al Responsable de Coordinación del SIFDE departamental realizar las siguientes tareas de supervisión:

1. Verificación de la conformación del Comité Electoral o Instancia Electoral de la cooperativa de servicio público para la elección de autoridades de Administración y Vigilancia.
2. Verificación del número de socios habilitados para emitir su voto.
3. Verificación del cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa
4. Verificación del cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa.
5. Verificación de la aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa.
6. Verificación de la aplicación de normas y procedimientos propios de la Cooperativa aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia.

Que por Informe Final SIFDE SCZ CSP N° 035/2018, de 22 de mayo de 2018, de supervisión de la Elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia, de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS CABALLERO LTDA.**, el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) informa y concluye lo siguiente:

1. Verificación a la conformación de la Junta Electoral.

Revisados los antecedentes, se evidencia que mediante el informe INF.SIFDE.SCZ.CSP N° 027/2018 de fecha 27 de abril de 2018, el SIFDE concluye que en cuanto a la conformación del Comité Electoral. No se tiene observaciones y se establece que la cooperativa ha cumplido con su reglamento electoral, evidenciándose que dicha instancia se encuentra conformada por las y los siguientes asociados:

NOMBRES Y APELLIDOS	
Humberto Leónidas Rodríguez Aranibar	Presidente
María Elizabeth Alvarado Hervas	Secretaria
Eduardo Coimbra García	Vocal

2. Verificación al número de socias y socios habilitados para emitir el voto.

De acuerdo a la lista presentada en digital y físico, se ha verificado la existencia de un total de 1775 asociadas y asociados, de los cuales se habilitaron a 1333 para ejercer el derecho al voto, de los cuales asistieron solamente 53 asociadas y asociados el día de las elecciones (04/05/2018), según el Acta de la misma fecha. Verificada la actividad, se evidencia que ha sido realizada de conformidad con lo establecido en el Art. 43 del Estatuto Orgánico.

3. Cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa solicitante.

NORMATIVA PARA ELECCIÓN DE AUTORIDADES DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA	CUMPLE		MEDIOS DE VERIFICACION
	SI	NO	
1) <u>Forma de Elección</u> .- El consejo de administración y vigilancia, será elegido en Asamblea General Ordinaria (Art. 53,5 de la Ley 356 y Art. 41 y 46 inc. d, del E.O.), por mayoría simple de votos (Art. 46 inciso d, 53 y 60 del E.O.), por voto secreto y personal y con ánfora conforme a usos y costumbres (Art. 32 del R.E.) y dicha elección será administrada por el Comité Electoral, conforme al procedimiento establecido en el Reglamento Electoral y la convocatoria.	SI		✓ La Elección se realizó en el marco de la Asamblea General Ordinaria de fecha 04/05/2018. Siendo el proceso electoral administrado por los 3 miembros del Comité Electoral.
2) <u>Periodo de Elección</u> : El consejo de administración y vigilancia es elegido por 3 años. (Art.64 del E. y Art. 59 parágrafo I, de la Ley 356 y Convocatoria)	SI		✓ Se cumplió al señalar en la Convocatoria que los electos ejercerán su mandato por 3 años.
3) <u>Composición de los Consejos</u> : El <u>Consejo de Administración</u> está compuesta por 7 miembros (5 titulares y 2 suplentes): 1 Pdte., 1 Vicepresidente, 1 Tesorero, 1 Strío Actas, 1 Vocal y 2 Suplentes. (Art. 67 del E.O.) El <u>consejo de Vigilancia</u> está conformado por 5 miembros titulares (3 titulares y 2 suplentes): 1 Pdte., 1 Vicepresidente, 1 Strío de Actas, y 2 Suplentes. (Art. 94 del E.O.)	SI		De acuerdo a antecedentes, el día de la elección se eligieron: ✓ Consejeros de administración: 7 miembros, 5 titulares y 2 suplentes para el consejo de administración. ✓ Consejeros de Vigilancia: 5 miembros, 3 titulares y 2 suplentes para el consejo de vigilancia.
4) <u>Requisitos para ser Consejero de Administración y Vigilancia</u> .- Los requisitos exigidos son los establecidos en el Art. 65 de la Ley 356. Se aplica la Ley 356, al existir contradicción normativa entre el Estatuto, Reglamento Electoral y la Ley 356 y no estar homologado su estatuto, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera, parágrafo I, del D.S. 1995. (Reglamento de la Ley de Cooperativas).	SI		De acuerdo a la documentación presentada por el Comité Electoral, se puede verificar que las autoridades electas en la Asamblea General Ordinaria de fecha 04 de mayo de 2018 cumplen con los requisitos exigidos en el Art. 65 Ley 356 (Ley General de Cooperativas). (Ver a detalle Anexo 1)
5) <u>Convocatoria</u> .- El Consejo de Administración convoca a Asambleas General Ordinaria (Art. 41 del E.O.)	SI		✓ La convocatoria ha Asamblea Ordinaria, fue emitido por el Consejo de Administración de la Cooperativa Solicitante.
6) <u>Publicación de la Convocatoria</u> .- Se publicará en un anuncio público en la sede de la Cooperativa y en los lugares donde desarrolla su actividad, en uno de los periódicos de mayor circulación, radio o televisión local. La publicación se hará por lo menos diez días antes de la fecha de realización a la asamblea (...). (Art. 44 del E.O.)	SI		✓ La convocatoria fue publicada por Canal 13 y 20, desde el 24 de marzo hasta el 04 de mayo de 2018, según certificado de fecha 05/05/2018, emitido por el Encargado de Televisión del Canal 13 y 20 ✓ La convocatoria fue publicada por Canal 9, desde el 24 de marzo hasta el 04 de mayo de 2018, según certificado de fecha 05/05/2018, emitido por el Encargado de Televisión del Canal 9. ✓ La convocatoria ha sido publicado en el tablero de comunicados su sede. Asimismo se aclara, que preguntado a las y los ciudadanos del municipio de Comarapa, lugar donde presta el servicio la cooperativa supervisada, éstos informan que no tiene periódico de circulación.
7) <u>Quorum</u> .- Se efectuará con la asistencia de la mitad más uno de asociadas/os legalmente registrados. Si para la fecha y hora señalada no se hubiera alcanzado a reunir el quorum correspondiente, se realiza un segunda citación y se llevará	SI		✓ La convocatoria estaba para horas 7:00 pm y se esperó una hora para iniciar la asamblea conforme establece la convocatoria, esta

a cabo después de 1 hora de espera con el número de asociados (as) asistentes. Previsión que se dará en la convocatoria. (Art. 43 del E.O)

manera se inició a la horas 8:15 p.m., la Asamblea General Ordinaria con las y los asociados asistentes.

- 8) Derecho a voto.- Son derechos de las y los asociados:
d) Elegir y ser elegido para conformar órganos directivos.
e) Concurrir y participar en las Asambleas y ejercer personalmente su derecho al voto y con voz a la pregunta (...) (Art. 11 inciso d y e, del E.O.)

- ✓ Todos los asistieron a la Asamblea General Ordinaria del 04/05/2018, ejercieron su derecho de voto.

De lo anteriormente relacionado, se concluye señalando que la elección de autoridades de administración y de vigilancia, administrada por el Comité Electoral de la cooperativa, cumplió lo estipulado en el Estatuto Orgánico.

4. Cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.

NORMATIVA PARA ELECCION DE AUTORIDADES DE ADMINISTRACION Y VIGILANCIA	CUMPLE		MEDIOS DE VERIFICACION
	SI	NO	
Los acuerdos y resoluciones en las Asambleas Ordinarias, se tomarán por simple mayoría de votos de los socios presentes en el momento del escrutinio, no siendo computables los votos en blanco ni las abstenciones. (Art. 60 y 53 del E.O.)	SI		<ul style="list-style-type: none"> ✓ Se aplicó la modalidad de elección por mayoría simple, al elegir a quienes tuvieron mayor votación, el mismo que se encuentra registrado en Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 04/05/2018. ✓ Habiendo aceptado las y los asociados la invitación para conformar el Comité de nominaciones, este fue conformado el 23/03/2018, según Acta presentada por la Cooperativa solicitante. ✓ Fue conformado con más de un mes de anticipación a la Asamblea General Ordinaria de 04/05/2018. ✓ Comité de nominaciones está conformado por los siguientes asociados: <ul style="list-style-type: none"> – José Miguel Quiroz Vargas. PRESIDENTE. – Julio Silvestre Orellana SECRETARIO DE ACTAS – Alberto Fernández Vargas VOCAL ✓ El 18/04/2018, realizó la lista de depuración de pre – candidatos, según el acta de la misma fecha. ✓ El 23/04/2018, presentaron la lista oficial de candidatos habilitados, según acta de la misma fecha, disponiendo su publicación de sus nombres en oficinas de la Cooperativa, para que presenten observación por escrito. ✓ Los candidatos habilitados para el Consejo de Administración fueron los siguientes: <ol style="list-style-type: none"> 1. Ermelinda Torrez Zambrana 2. Carmen Rosa Rojas Vargas 3. Delia Choque Ticlla 4. Rita Elfi Fernández Mendoza 5. Sara Felicidad Zabala López 6. Epifanio Borda Arancibia 7. Grober Cruz Chire 8. Humberto Mendoza Vargas 9. Willy Barrenechea Valdez 10. Jesús Noel Soto Cruz ✓ Los candidatos habilitados para el Consejo de Vigilancia fueron los siguientes: <ol style="list-style-type: none"> 1. Nelson Soto Rojas 2. Edgar Baldelomar Guzmán 3. Román Claros 4. Ilarion Cejas 5. Orlando Alcobar Pereira
Conformación del Comité de Nominaciones.- Estará conformado como mínimo con treinta (30) días de anticipación a la fecha de la realización de la Asamblea General Ordinaria, por tres socios activos de la Cooperativa, escogidos o invitados por el Directorio, de entre los más cumplidos y representativos que tengan una antigüedad mínima de tres años, que se encuentren con sus obligaciones al día y que reúnan los requisitos para ser Directivo de la Institución. (Art. 12 del R.E.)	SI		
El comité de Nominaciones, estará conformada por un Presidente, Un Secretario de Actas y un Vocal, debiendo coordinar sus actividades con el Consejo de Administración. (Art. 13 del R.E.)			
La habilitación de candidatos está a cargo del Comité de Nominaciones (Art. 16 al 26 del R.E.)	SI		

<p><u>Comité Electoral</u>.- El Comité Electoral preparará, dirigirá y realizará el proceso Electoral en la Cooperativa contando en todo el proceso eleccionario con el apoyo de un Notario de Fé Publica. (Art. 8 del R.E.)</p> <p>La Posesión de los consejeros electos será realizada por el comité electoral conforme a lo dispuesto en el (Art. 45 del R. E.) Aclararon en la convocatoria que la misma se realizará "Una vez se nos notifique con la Resolución Final de Supervisión por parte del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz"</p>	SI	<p>6. Jackeline Rodríguez Cabrera 7. Darly Rojas Quemaya 8. Deyci Quinteros Tribeño</p> <p>✓ Todos los antecedentes el comité de nominaciones entrego al comité electoral. ✓ En Asamblea General Ordinaria de fecha 04/05/2018, el Comité Electoral administró el proceso electoral, hasta el escrutinio y cómputo de votos. Al finalizar el cómputo de votos, invitó a pasar a los electos al frente para presentarle a las y los asociados presentes, en el mismo acto, juramentándolos como consejeros electos. ✓ Participó la Notaria de fe Publica N° 1 de Comarapa, Dra. Soraida Soto Torrico.</p>
--	----	--

Verificada la modalidad de elección aplicada por la cooperativa, se evidencia que ha sido realizada de conformidad con lo establecido en el Reglamento Electoral.

5. La aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.

De la supervisión in situ del proceso de votación y de la verificación en gabinete de la documentación adjuntada por la cooperativa, se detalla a continuación los siguientes aspectos del sistema de votación:

Espacio orgánico de la elección.- La elección de Consejeros de Administración y de Vigilancia se realizó en Asamblea General Ordinaria convocada por el Consejo de Administración de la cooperativa, realizada el 4 de mayo de 2018, en instalaciones del Salón del Kinder Santa Rosa de Lima del municipio de Comarapa.

La Asamblea General Ordinaria inició una hora después de la hora establecida con el quórum reglamentario, por lo tanto fue realizada conforme establece el Art. 43 del Estatuto de la cooperativa.

Administración de la elección.- La elección de los Consejos de Administración y Vigilancia fue administrada por el Comité Electoral de la cooperativa, instancia que llevó adelante las siguientes actividades:

El Comité Nominaciones de acuerdo al calendario electoral, recepcionó la postulación de las y los asociados como candidatos para autoridades de administración y vigilancia, una vez concluido el plazo para nominar, se reunió el 18 de abril de 2018 para depuración de lista de pre candidatos, los resultados de dicha evaluación fueron presentados al comité electoral el 23 de abril de 2018.

El Comité Electoral puso a consideración de las y los asociados presentes en la Asamblea de 4 de mayo de 2018, que podían nominar nombres de candidatos al Consejo de Administración y Vigilancia, habiéndose en dicho acto habilitado a un candidato y procedió a inhabilitar a dos candidatos por inasistencia el día de la elección.

Para la elección de las Autoridades de Administración y Vigilancia de la cooperativa se procedió mediante la modalidad del voto secreto en papeleta de sufragio en blanco para el Consejo de Administración y la otra papeleta para el Consejo de Vigilancia, se habilitó una mesa con ánforas, que se usaron para depositar los votos de los asociados, que al término de la votación, el Comité Electoral procedió al respectivo escrutinio y al cómputo de los mismos, siendo el resultado de la elección el siguiente:

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

N°	NOMBRE DE LOS CANDIDATOS/AS	TOTAL	SITUACIÓN
1	Ermelinda Torrez Zambrana	4	Electa Titular
2	Carmen Rosa Rojas Vargas	3	Electa/Suplente 2
3	Rita Elfi Fernández Mendoza	14	Electa Titular
4	Sara Felicidad Zabala López	3	
5	Epifanio Borda Arancibia	4	Electo Titular
6	Grober Cruz Chire	1	
7	Humberto Mendoza Vargas	3	Electo/Suplente 1
8	Willy Barrenechea Valdez	3	
9	Jesús Noel Soto Cruz	12	Electo Titular
10	Juan Carlos Lijeron	4	Electo Titular
	VOTOS BLANCOS	1	
	VOTOS NULOS	1	
	TOTAL VOTOS EMITIDOS	53	

Fuente.- Extraído del Acta de elección, fotografías del día de la elección

Para el consejo de administración se hizo el desempate para elegir al suplente 1 y 2, entre las y los cuatro asociados que empataron (Carmen Rosa Rojas Vargas, Sara Felicidad Zabala Lopez, Humberto Mendoza Vargas y Willy Barrenechea Valdez). El comité electoral utilizó 4 papelitos en blanco, en cada uno consignándole números 1, 2, 3 y 4, luego los doblo cada uno y los introdujo en una caja, del cual los candidatos sacaban los bolitos, y quien sacaba número 1 y 2 eran los electos, de esta manera se consideró electo/suplente 1 al asociado Humberto Mendoza Vargas y como suplente 2 a la asociada Carmen Rosa Rojas Vargas.

CONSEJO DE VIGILANCIA

N°	NOMBRE DE LOS CANDIDATOS/AS	TOTAL	SITUACIÓN
1	Nelson Soto Rojas	10	Electo Titular
2	Edgar Baldelomar Guzmán	11	Electo Titular
3	Ilarion Cejas	6	Electo/Suplente 2
4	Oriando Alcobar Pereira	8	Electo/Suplente 1
5	Darly Rojas Quemaya	11	Electa Titular
6	Deyci Quinteros Tribeño	6	
	VOTOS BLANCOS	1	
	VOTOS NULOS	0	
	TOTAL VOTOS EMITIDOS	53	

Fuente.- Extraído del Acta de elección, fotografías del día de la elección

En cuanto al empate en votación, el comité electoral, desempató consignado los números 1 en adelante correlativo, quien sacaba el 1 era el que ingresaba como ganador, así sucesivamente hasta llegar a completar los cargos

Para el consejo de vigilancia se hizo el desempate para elegir al suplente 2, entre las y los dos asociados que empataron (Ilarion Cejas y Deyci Quinteros Tribeño), el comité electoral en papelitos en blanco consignó el número 1 y el número 2, y luego los doblo y los introdujo en una caja, del cual los candidatos sacaban los bolitos, y quien sacaba número 1, era el electo, de esta manera se consideró electo/suplente 2 el señor Ilarion Cejas.

De acuerdo al calendario electoral, a los electos para ser autoridad de administración y vigilancia le otorgaron un plazo para presentar de manera documentada los requisitos exigidos en el Art. 65 de la Ley N° 356, siendo esta hasta el 12/05/2018.

6. Aplicación de otras normas y procedimientos propios de la Cooperativa, aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia.

Se ha verificado que las elecciones de las autoridades al Consejo de Administración y Vigilancia de la Cooperativa, estuvieron enmarcadas de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto Orgánico y el Reglamento Electoral de la Cooperativa, no habiéndose aplicado otra normativa.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado en sus Arts. 206 y 208, establece que el Tribunal Supremo Electoral es el máximo nivel del Órgano Electoral, tiene jurisdicción nacional y es el responsable de organizar, administrar y ejecutar los procesos electorales y proclamar sus resultados.

Que el Art. 335 de la Constitución Política del Estado, dispone que la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos se realizará de acuerdo con sus propias normas estatutarias y supervisadas por el Órgano Electoral Plurinacional.

Que el Art. 6 num. 5, de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene competencia para la supervisión del cumplimiento de las normas estatutarias de las cooperativas de servicios públicos para la elección de sus autoridades de administración y vigilancia.

Que los Arts. 89 y 90 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral, regulan la función del Órgano Electoral en la supervisión de la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos.

Que el Art. 30 num. 5 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene la atribución de emitir los reglamentos internos para su organización y funcionamiento, así como de los Tribunales Electorales Departamentales.

Que en el marco de esta disposición legal, mediante Resolución TSE RSP N° 310/2016, de 3 de agosto de 2016, el Tribunal Supremo Electoral aprobó el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos.

Que el Art. 17 párrafo III del citado Reglamento dispone que la aprobación del informe final del Responsable del SIFDE Departamental compete a la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ, EN VIRTUD A LA COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE;

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el Informe Final SIFDE SCZ CSP N° 035/2018, de 22 de mayo de 2018, emitido por el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), en consecuencia, acreditar la validez de la Elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia, de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS CABALLERO LTDA.**, del municipio de Comarapa, realizada el 4 de mayo de 2018.

SEGUNDO.- Por Secretaría de Cámara del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, póngase la presente Resolución a conocimiento de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS CABALLERO LTDA.**, debiendo la cooperativa publicar la Resolución en un medio de comunicación impreso. Asimismo, remítase copia de la Resolución a las instancias pertinentes de fiscalización y control de las Cooperativas de Servicios Públicos.

TERCERO.- Encomendar al Responsable de Coordinación del SIFDE Santa Cruz la difusión de la presente Resolución en el portal web del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz.

Regístrese, hágase saber y archívese.



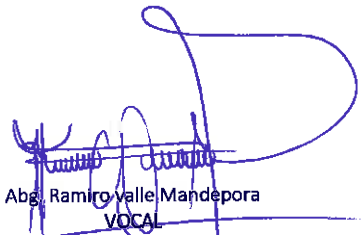
Abg. Sandra Kettels Vaca
VICEPRESIDENTA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ



Msc. Eulogio Núñez Aramayo
PRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ



Abg. Gober López Velasco
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ



Abg. Ramiro Valle Mandepora
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ



Ante mí:
Abg. Adolfo E. Freire Bustos
SECRETARIO DE CAMARA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ - BOLIVIA